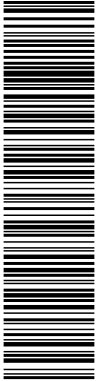


| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO MEMORIA: 04.- Memoria de condiciones | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Y8B1Z-2CMFD-0GW8N Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2018 a las 13:31:55 Página 1 de 4 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Segundo Teniente de Alcalde de AYUNTAMIENTO ASTORGA en nombre de Alcalde - Presidente | ESTADO FIRMADO 31/08/2018 12:11 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 30964_Y8B1Z-2CMFD-0GW8N_1229AFD08EA57954CFEA09440F95F9D2E720030) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

MEMORIA QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR PARA LA CONTRATACION DE TRES LOTES (LOTE ESPAÑOL, LOTE BRITANICO, LOTE ESTADO MAYOR) PUDIENDOSE PRESENTAR EL POSIBLE LICITADOR A LOS TODOS LOS LOTES. EL CONTRATO TENDRA LUGAR EL DIA 13 DE OCTUBRE 2018 DESDE LAS 11.00

El presente contrato menor de servicios, conforme a lo dispuesto en los artículos el art.118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se regirá por lo dispuesto en la presente memoria concretando las condiciones, derechos y obligaciones existentes en la prestación del servicio y, por la LCSP y los reglamentos que desarrollan la normativa pertinente.

I.- MARCO NORMATIVO

— Los artículos 28.1, 29.8, 36.1, 63.4, 65.1, 118, 131.3, 151.3, 153.2, las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Disposición Final Primera por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Código Civil

— El artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

— Bases de ejecución del presupuesto 2018 del Exmo. Ayuntamiento de Astorga aprobado por el Pleno

— Informe 29/97, de 14 de julio de 1997, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa

— Expediente 41/2017. Interpretación del artículo 118.3 de la LCSP (Informe a consulta del Ayuntamiento de Baeza)

— Expediente 42/2017. Interpretación del artículo 118.3 de la LCSP (Informe a consulta del Ayuntamiento de Andújar)

— Informe 3/2018, de 13 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón

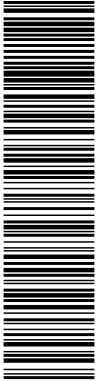
— Expediente: 5/2018. Materia: Limitación de los contratos menores: cómputo del plazo

II.- OBJETO Y DURACION DE CONTRATO

- Las características de la contratación, y los trabajos a realizar por el adjudicatario serán las siguientes:

- El guía deberá realizar visita al campamento adjudicado.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO MEMORIA: 04.- Memoria de condiciones | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Y8B1Z-2CMFD-0GW8N Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2018 a las 13:31:55 Página 2 de 4 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Segundo Teniente de Alcalde de AYUNTAMIENTO ASTORGA en nombre de Alcalde - Presidente | ESTADO FIRMADO 31/08/2018 12:11 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 30964_Y8B1Z-2CMFD-0GW8N_1229AFD08EA57954CFEAD9440F95F9D2F720030) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- El área de turismo facilitará la documentación necesaria sobre la historia de los campamentos, los ejércitos y la vida que se desarrolla dentro de los mismos.
- La duración de la visita será de media hora en cada campamento, siendo tres visitas en cada campamento.
- La visita turística se realizará en idioma español.
- Las visitas se iniciaran en la entrada y lugar previsto en cada campamento y en los horarios previstos por la organización.
- No se establece límite de participantes al ser al aire libre.
- El guía deberá disponer de material de sonido, micro para ser escuchado
- Día de ejecución del servicio: 13 de octubre
 - Horarios:
 - Campamento Español: 11.00 h – 11.30 h - 12.00 h
 - Campamento Británico: 11.30 h - 12.00 h – 12.30 h
 - Campamento Estado Mayor: 11.00 h - 11.30 h – 12.30 h

III.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Artículo 62.1 LCSP “Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él”

Se declara responsable del contrato al concejal que haya realizado la propuesta de inicio del contrato, en caso de que no exista propuesta de inicio lo será quien fuere nombrado a posteriori como tal en la resolución de adjudicación.

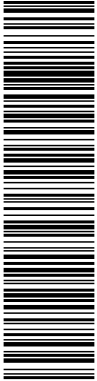
En este caso el responsable del contrato es la concejala de turismo del Exmo. Ayuntamiento.

IV.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.

Art 65 LCSP “Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas”

NO podrán contratar con el Exmo. Ayuntamiento las comunidades de bienes ni las Sociedades Civiles pues el art 65 LCSP en su literalidad establece “...plena capacidad de obrar...”; A tenor de lo dispuesto en el artículo 35 del C.C., las Comunidades de Bienes no tendrían personalidad jurídica propia, es decir, no existirían como personas distintas de sus miembros y carecerían, en principio, de la necesaria capacidad de obrar para celebrar válidamente contratos con la Administración; Siendo necesario que quien quiera ser parte de una contratación, deba de estar en posesión de la

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO MEMORIA: 04.- Memoria de condiciones | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Y8B1Z-2CMFD-0GW8N Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2018 a las 13:31:55 Página 3 de 4 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Segundo Teniente de Alcalde de AYUNTAMIENTO ASTORGA en nombre de Alcalde - Presidente | ESTADO FIRMADO 31/08/2018 12:11 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 30964_Y8B1Z-2CMFD-0GW8N_1229AFD08EA57954CFEAD9440F95F9D2F720030) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

correspondiente capacidad de obrar, cuya existencia viene, en principio, determinada por la aplicación de la ley personal del contratante.

En este sentido, el Informe 29/97, de 14 de julio de 1997, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha sido muy claro al respecto, al advertir que, en lo que se refiere a la posible concurrencia de las Comunidades de Bienes a la adjudicación de contratos: "Las comunidades de bienes, reguladas en los artículos 392 a 406, no reciben la atribución de personalidad jurídica, manteniendo los partícipes su personalidad jurídica propia en el ámbito de la comunidad, por lo que ha de concluirse que las mismas no pueden concurrir como tales a la adjudicación de contratos con las Administraciones Públicas".

Es por ello que no se podrán formalizar contratos (en ninguna cuantía) con empresas creadas bajo la forma de Comunidad de Bienes; siendo necesario en el caso de contratos en curso que la factura sea presentada por uno de sus comuneros con capacidad de obrar, con los requisitos que ha de tener la presentación de dicho documento por parte de una persona física.

V.- PROPOSICIÓN DEL INTERESADO.

La proposición y oferta a presentar, que será secreta, constará de UN sobre cerrado siendo su tramitación ordinaria y no electrónica; en el sobre deberá identificarse en su exterior:

- Indicación de la licitación a la que se concurra.
- D.N.I. o C.I.F correspondiente
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora
- Números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a los documentos adjuntados, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones.

Cada licitador:

- No podrá presentar más de una proposición.
- Ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La presentación de cualquier oferta al alza o superior respecto a la referenciada, supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

A todos los efectos, en el precio unitario establecido como tipo máximo de licitación como en los ofertados por los licitadores se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento del contrato.

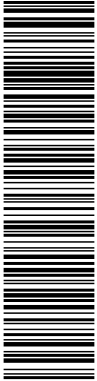
La propuesta económica deberá sujetarse a la enviada en el correo electrónico firmada por el Alcalde del Ayuntamiento.

- Valoración económica:

Según los datos de tarifas de guías oficiales facilitadas al área de turismo desde el consorcio de turismo y guías oficiales habilitados, se valora este servicio de la siguiente forma.

Tarifa: 120 € incluido IVA, la 1.5 hora de trabajo

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO MEMORIA: 04.- Memoria de condiciones | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Y8B1Z-2CMFD-0GW8N Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2018 a las 13:31:55 Página 4 de 4 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Segundo Teniente de Alcalde de AYUNTAMIENTO ASTORGA en nombre de Alcalde - Presidente | ESTADO FIRMADO 31/08/2018 12:11 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 30964_Y8B1Z-2CMFD-0GW8N_1229AFD08EA57954CFEAD9440F35F9D2F720030) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Cada lote deberá realizar los tres pases al campamento adjudicado
Total lote tendrá un precio 120 € incluido IVA.*

*La forma de elegir adjudicatario será mediante **el precio más bajo***

VI.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en esta memoria, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

VII.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Esta contratación tiene carácter administrativo, quedando sometida a la jurisdicción contencioso administrativa respecto a los actos jurídicos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación, efectos y extinción.

Dispondrá el Ayuntamiento para con el contrato de todas las prerrogativas recogidas en los artículos 190 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

EL ALCALDE
(Documento firmado electrónicamente)